

ORDENANZA N° 3.180

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público, el Lote cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I – Sección C – Manzana 175 – Parcela “A” – al Sur del Barrio Argentino, Sector III con una Superficie de 1.122,59 m2.-

ARTICULO 2°.- Declárese de Propiedad Municipal de acuerdo a las condiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 42/1905 y 145/1912, el inmueble referenciado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato el Lote de terreno mencionado en los Artículos precedentes, de acuerdo a las prescripciones establecidas en las Ordenanzas 3063 y 2225, a los actuales ocupantes en virtud del informe de la Dirección de Catastro Municipal, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista (Concejal Carlos A. LUNA DAAS).-

g.d.